

Acuerdo de Colaboración

Programa de Intercambio de Estudiantes y Profesores, Exposiciones e Investigaciones Conjuntas

entre la

**Facultad de Arquitectura de la
Universidad Nacional Autónoma de México**

y la

**Facultad de Arquitectura de la
Universidad de la República-Uruguay**

PREÁMBULO:

Considerando que las universidades citadas desean establecer vínculos de colaboración y reconocen la importancia de ofrecer a sus estudiantes la oportunidad de conocer los planes de estudio y la cultura de otros países, dichas universidades acuerdan establecer un Programa de Intercambio de Estudiantes que permita al alumno inscrito en una universidad (universidad de origen) cursar materias en otra (universidad anfitriona) y que le sean acreditadas como parte de los requisitos necesarios para obtener un grado académico en la universidad de origen. Para el mismo fin intercambiarán exposiciones de trabajos estudiantiles y del profesorado y además podrán asociarse para realizar investigaciones conjuntas sobre temas de interés común, tanto a nivel de licenciatura/bachillerato como de grado y posgrado.

CONSIDERANDOS:

Que la **Universidad de la República-Uruguay** es una persona jurídica pública, que funcionará como Ente Autónomo, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Constitución de la República de Uruguay, Ley Orgánica y demás leyes, y los reglamentos que la misma dicte. De acuerdo con el Artículo 2 de su Ley Orgánica, la Universidad tendrá a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas y el ejercicio de las demás funciones que la ley le encomiende. Su representación legal recae en su Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga Ferro, en términos del Artículo 26 de la Ley Orgánica. Señala como domicilio legal, el ubicado en Av. 18 de julio de 1968, C.P. 11200, Montevideo, Uruguay.

Que la **Universidad Nacional Autónoma de México**, de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad. La representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para

2000
2000
2000

delegarla. El Lic. Enrique del Val Blanco, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para efectos de la suscripción de convenios, ontratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en *Gaceta UNAM* el 23 de enero de 2003. Dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Facultad de Arquitectura, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento. Señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, D.F.

1. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.

1.1 REQUISITOS

Los candidatos que proponga cada universidad serán aceptados en el sistema universitario de la contraparte con el fin de cursar determinadas materias que posteriormente le podrán ser acreditadas en el sistema del que proviene.

Para ser aceptados los estudiantes deberán:

- Ser ciudadanos del país de la universidad de origen o tener un permiso de residente permanente en dicho país
- Cumplir con los requisitos específicos establecidos por las universidades de origen y anfitriona, respectivamente.

1.2 OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes admitidos en el Programa de Intercambio deberán:

- Estar inscritos como alumnos de tiempo completo y haber realizado los pagos de inscripción y colegiaturas en su propia universidad.
- Comprometerse a cursar de un semestre hasta un año completo en la universidad anfitriona, con el programa de estudios aprobado previamente por las autoridades académicas de la universidad de origen
- Asumir:
 - a) Los gastos varios que se exijan en la universidad anfitriona, tales como el seguro médico, el monto será dado a conocer al interesado con anticipación.
 - b) Los gastos de transporte, alojamiento y comidas, así como cualquier otro gasto de estancia.
- El estudiante podrá solicitar ayuda financiera de los programas de apoyo a los que tiene derecho como alumno de su propia universidad.

2. INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO

2.1 REQUISITOS

Los candidatos que proponga cada universidad serán aceptados en el sistema universitario de la contraparte con el fin de impartir cursos o conferencias acordadas con anterioridad por ambas instituciones.

- Ser profesores de la universidad de origen.
- Cumplir con los requisitos curriculares específicos establecidos por las universidades de origen y anfitriona, respectivamente.

2.2 OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS PROFESORES VISITANTES

Los profesores admitidos en el Programa de Intercambio deberán:

- Formar parte del cuerpo docente de la institución de origen.
- Comprometerse a impartir un curso o serie de conferencias en la universidad anfitriona, conforme el programa aprobado previamente por ambas instituciones.

2.3 OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES

- La institución de origen se compromete a pagar los gastos de transportación del profesor a la institución anfitriona.
- La institución anfitriona se compromete a pagar los costos de alimentación y hospedaje del profesor visitante.

3. INTERCAMBIO DE EXPOSICIONES.

3.1 REQUISITOS

Las exposiciones de trabajos estudiantiles, de profesores o profesionales podrán presentarse en la universidad anfitriona mediante un compromiso previo que especifique las características del préstamo de la exposición.

- Que la exposición sea previamente acordada por ambas instituciones.
- Que la institución anfitriona se haga cargo de los costos de transportación y seguros de material de la exposición tanto de envío a la institución anfitriona como de regreso a la institución de origen.



4. INVESTIGACIONES CONJUNTAS

4.1 REQUISITOS

Las investigaciones que se llevan a cabo en ambas instituciones, en temas de interés común, podrán compartir recursos humanos y materiales, y elaborarse conjuntamente.

- Las investigaciones conjuntas deberán realizarse conforme a un acuerdo específico de ambas instituciones establecido previamente para ese fin.
- Los gastos de los investigadores visitantes serán pagados por ambas instituciones: los costos de transportación por la institución de origen y los gastos de alimentación y hospedaje por la institución anfitriona.

5. ORGANIZACIÓN

5.1 Cada universidad nombrará a una persona responsable del intercambio de estudiantes. Para este propósito "LA UNAM" designa al Director de la Facultad de Arquitectura, mientras que "LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA" designa al Decano de la Facultad de Arquitectura.

5.2 Las solicitudes de ingreso al Programa de Intercambio de Estudiantes y Profesores, deberán acompañarse de los siguientes documentos:

Para Estudiantes:

Curriculum del candidato

Historial académico

Carta del candidato en la que expone las razones por las que desea ingresar al programa, así como sus objetivos académicos.

Carta de presentación del candidato elaborada por la autoridad académica de su institución o bien por su tutor, y en la que éste exprese su aprobación al proyecto de estudio presentado por el interesado.

Para Profesores:

Curriculum del candidato

Solicitud de la institución anfitriona

5.3 Cada universidad será responsable de difundir el Programa de Intercambio entre sus estudiantes; para ello las universidades facilitarán el intercambio de información y de publicaciones para que los candidatos conozcan los planes y programas de estudio disponibles en cada institución.



- 5.4. El Número de estudiantes y profesores admitidos en el Programa de Intercambio será fijado de manera conjunta. Se procurará que exista paridad en la cantidad de alumnos participantes por universidad, aunque es inevitable el que en algunos momentos se den desigualdades en el número de alumnos. El número de profesores de intercambio deberá también manejarse de manera paritaria de acuerdo a las necesidades establecidas conjuntamente. Las partes procurarán en la medida de lo posible, mantener la paridad en el número de participantes de cada institución, tanto en el caso de los estudiantes como en el de los docentes y/o investigadores.
- 5.5 La universidad anfitriona se compromete a ayudar a los estudiantes del programa a encontrar alojamiento.

6. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y difusión que llegaran a generarse del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas en el presente instrumento en sus tareas académicas.

7. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

8. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado por cada una para la realización del objeto materia del presente Acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

9. VIGENCIA

La vigencia del presente Acuerdo será indefinida, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha en que sea firmado por ambas partes. El Acuerdo podrá ser revocado por cualquiera de las dos partes, siempre y cuando el interés de una de las partes por la revocación sea notificado por escrito a la contraparte con seis meses de anticipación. El acuerdo puede ser corregido en cualquier momento por consentimiento mutuo.

10. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Acuerdo es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

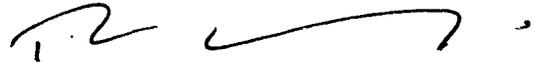


**LIC. ENRIQUE DEL VAL BLANCO
SECRETARIO GENERAL**



**ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA**

**POR LA UNIVERSIDAD DE LA
REPÚBLICA-URUGUAY**



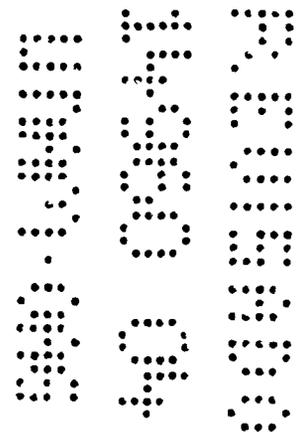
**DR. ING. RAFAEL GUARGA FERRO
RECTOR**



**ARQ. SALVADOR SCHELOTTO GUILLIAMÓN
DECANO DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA**

En México, Distrito Federal
Fecha: 28 de mayo de 2004

En Montevideo, Uruguay
Fecha: 22 de mayo de 2004



0303
0303
0303

03